

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
N° 84/01**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Ejecutiva, remite para su consideración y tratamiento del contrato C.A.J N° 17/01, firmados con la empresa MATERSA, para la ejecución del proyecto "Conexión Avenidas Jaime Mendoza - Germán Mendoza, de calle Lemoine a calle Marzana" .

Que, el **Contrato C.A.J 17/01.-** Dando estricto cumplimiento a los Arts. 16 y 18 de las Normas Básicas del SABS la máxima Autoridad Ejecutiva autoriza el inicio del proceso de contratación, para la ejecución de las obras "Conexión Avenida Jaime Mendoza – Germán Mendoza de calle Lemoine a calle Marzana y licitado públicamente mediante 2da. convocatoria N° 11/2000, en función y en cumplimiento al Art. 49 del SABS, se constata que se presentó un solo interesado, procediéndose a la apertura y calificación de su oferta, de acuerdo con el Decreto Supremo 25868 modificadorio al literal b) del Art. 52 de la N.B verificando el cumplimiento de todos los requisitos formales establecidos en el Art. 45 literal a) y b) así como Art. 46 literal b) todos de la NB del SABS.

Que, realizada la revisión y calificación de la propuesta del único proponente, la Comisión Calificadora informa, que el único interesado está habilitado y recomienda la adjudicación de la obra, cumpliendo así el Art. 65 de la N. B.

Que, la máxima autoridad ejecutiva con la atribución conferida de la citada Norma Básica, aceptando la recomendación efectuada mediante Resolución Administrativa de adjudicación 03/01, adjudica la ejecución de la obra "Conexión Avenidas Jaime Mendoza - Germán Mendoza de calle Lemoine - calle Marzana ", por la cantidad de B. 35.997,28 (BOLIVIANOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE 28/100), encomendando la elaboración del contrato respectivo}.

Que, Dirección Jurídica , elabora el contrato C.A.J. N° 17/01, el cual en cumplimiento al Art. 77 literal b) de la N. B. Contiene precios unitarios y total de la obra, obligación de llevar libro de ordenes, supervisión a cargo de la Dirección de Operaciones, plazo de ejecución, causales de resolución, forma de pago, garantías y demás cláusulas de rigor.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal aprobar y rechazar los contratos asumidos por el ejecutivo, de acuerdo al Art. 12 numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Al margen de lo expuesto los trabajos de interrupción de la vía férrea, deben merecer aprobación y autorización de la Superintendencia de Transportes por lo que se debe recabar esa autorización.

Se instruye al H. Alcalde Municipal tramite la autorización de la Empresa Concesionaria y de la superintendencia de Transportes para la apertura de las conexiones y la interrupción de la vía férrea.

